

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á José Orús Lagufa las 1.500 pesetas que ingresó para redimirse del servicio militar activo.—Página 349.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 349 y 350.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 350.

#### Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 4.—Página 350.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificando el párrafo primero de la parte dispositiva de la Real orden inserta en la GACETA del 11 del actual, referente á documentos que han de constar en la Inspección general de bienes de enseñanza para que puedan ser aprobadas las cuentas y presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes.—Página 352.

Real Academia de Medicina.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número con destino á la Sección de Cirugía.—Página 352.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO — OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestros y Maestras).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Orús Lagufa, vecino de esa capital, calle de las Escuelas Pías, número 62, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago números 159, expedida en 25 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Caja de Recluta de Zaragoza, número 74; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio

de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Vista la instancia promovida por Aurelio Amor Moreno, vecino de Torralba, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago sin número de orden y 596 de Tesorería, expedida en 13 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Talavera, número 7; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver

que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.<sup>a</sup> María Retortillo Tornos, vecina de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 73, expedida en 27 de Enero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo el recluta Luis García Retortillo, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Madrid, número 2; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 de Diciembre último, promovida por D. Servando Alvarez Algeciras, vecino de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, recluta del reemplazo de 1915; José Alvarez Beigbeder, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 250 pesetas correspondientes á la carta de pago número 184, expedida en 17 de Febrero de 1915, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 266 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de esa Plaza, Antonio Soler Moréu, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 1.000, correspondientes á la carta de pago número 1, expedida en 26 de Enero de 1914,

quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el Sargento del cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, Rafael Soler Moréu, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 219 y 165, expedidas en 17 de Septiembre de 1913 y 30 de Septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Francisco Senillosa Figols, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 176,

expedida en 28 de Agosto de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1911 que todos los años se publique en la GACETA DE MADRID durante el mes de Enero, con carácter provisional, el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID (*Véase el Anexo núm. 2*) con carácter provisional, el adjunto Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con la situación del personal del mismo en el día 1.º de Enero del presente año, dándose un plazo de treinta días, sin descontar los festivos, desde el siguiente al en que la inserción se lleve á efecto, para que los individuos del repetido Cuerpo eleven á este Ministerio las reclamaciones que contra el mismo Escalafón crean pertinentes á sus derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario.

Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 4.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—*España.—Ría de Arosa.—Boya luminosa. Noticia.—Jefatura de Obras Públicas. Pontevedra, 28 de Enero de 1916.*

Número 47.—Ha quedado fondeada nuevamente en su emplazamiento la boya luminosa número 5, que marca el bajo de Moscardiños en la ría de Arosa (Aviso núm. 609 de 1915).

Cartas números 120 A y 923 de la sección II.

La Coruña.—Señales.—Comandancia de

Marina. La Coruña, 27 de Enero de 1916.

Número 48.—En un pabellón del puerto de la Coruña se ha instalado una verga de señales diurnas y nocturnas (estas últimas hechas por medio de los faroles «Ardois»).

Las señales (cuyo cuadro detallado se expone á continuación) que se harán en dicho punto, serán: las meteorológicas establecidas por la Sociedad Oceanográfica de la Coruña, aprobadas por Real orden de Marina de 26 de Enero de 1911, y las órdenes de puerto dictadas por la Capitanía del mismo.

NOTA.—Las señales representadas en el cuadro anterior, en la columna «Señales de noche», significan, respectivamente, luces blancas los círculos blancos, y luces rojas los círculos cuadriculados.

Francia.—Gironde.—Señal de niebla.—Noticia.—Avis aux Navigateurs número 19/91. París, 1916.

Número 49.—En breve quedará interrumpido, durante un mes próximamente, el funcionamiento de la sirena de niebla establecida sobre la punta de la Coubre, en las proximidades del faro, para efectuar el traslado de esta señal sonora con su caseta, una cierta distancia más al interior, á causa de las erosiones que ha sufrido la punta citada.

Avisos ulteriores darán á conocer las fechas de interrupción y de restablecimiento de la señal sonora.

Golfo de Vizcaya.—Mina flotante.—Noticia.—Comandancia de Marina. Santander, 3 de Febrero de 1916.

Número 50.—El vapor *Alfonso XII*, de la Compañía Transatlántica, recogió en la noche del día 1.º del corriente mes de Febrero, un radiograma lanzado por el vapor inglés *Orissa*, anunciando la existencia de una mina flotante en latitud de 45º 41' N. y longitud de 6º 20' W. de Gw. (0º 7' 40" W. de SF.)

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Banco Colbart (Ridge).—Barco-faro.—Notice to Mariners número 19. Londres, 1916.

Número 51.—El barco-faro fondeado en el extremo SW. del banco Colbart, ha sido desplazado. Su posición actual es la siguiente:

Nueva situación aproximada: 50º 49' 15" N. y 1º 15' 30" E. de Gw. (7º 27' 50" E. de SF.)

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat van Texel.—Luces.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 17/80. París 1916.

Número 52.—Las dos luces del Zanddijk se encenderán sobre nuevas construcciones erigidas sobre el emplazamiento de las antiguas. Estos nuevos faros llevarán, respectivamente, una mira rectangular el más elevado, y una mira romboidal el otro.

Las dos luces permanecerán apagadas hasta nueva orden. Un aviso ulterior indicará las características complementarias.

Inglaterra.—Aldeburgh —Tiros.—Notice to Mariners número 36. Londres, 1916.

Número 53.—Debiendo efectuarse tiros de cañón en las proximidades de Ferry Farm, High House Farm y Lodge Farm, puntos situados entre Orford y Aldeburgh, se recomienda á los barcos mantenerse á más de 3,5 millas de la costa Este de Inglaterra entre Aldeburgh y Orfordness, cuando se ize una bandera roja sobre la torre Martello, situada próximamente una milla al Sur de Aldeburgh.

Támesis.—Tiros.—Notice to Mariners número 35. Londres, 1916.

Número 54.—Debiendo efectuar disparos de artillería las baterías situadas unas tres millas al Este de Asheldam (península Latchingdon detrás de Buxey Sand), se recomienda á los barcos mantenerse á más de cuatro millas mar afuera de la línea que marca la pleamar en estos parajes, cuando se ize una bandera roja en Tillingham.

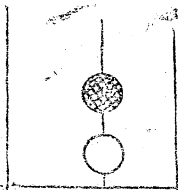
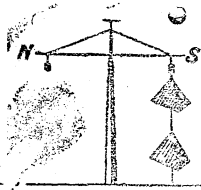
Situación aproximada de Asheldam: 51º 40' 30" N. y 0º 52' E. de Gw. (7º 4' 20" E. de SF.)

SEÑALES DE TEMPORAL

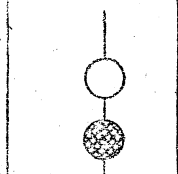
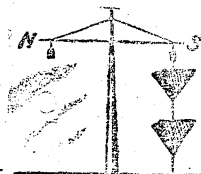
Señales de día.

Señales de noche.

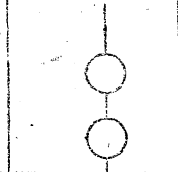
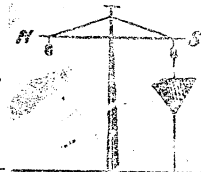
Temporal del NE.....



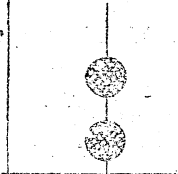
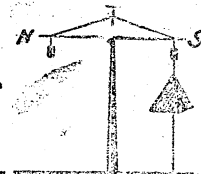
Temporal del SE.....



Temporal del SW.....

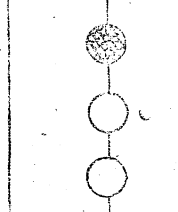
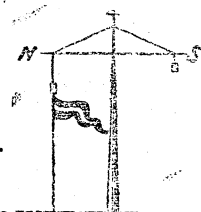


Temporal del NW.....

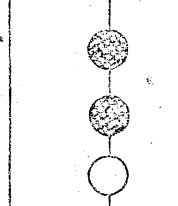
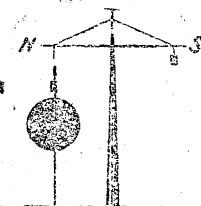


ÓRDENES DE LA COMANDANCIA DE MARINA

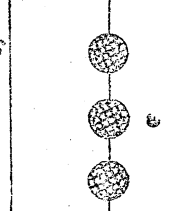
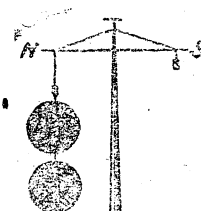
Se prohíbe el barqueo de botes á vela y remo.....



Puerto cerrado para las barcas pesqueras.....



Puerto cerrado en absoluto.....



**MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Isla de Columbretes.—Boya.—Noticia.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 26 de Enero de 1916.**

Número 55.—A causa del temporal se ha soltado de su emplazamiento la boya de amarre del faro de Columbretes, siendo arrastrada por las olas sin que se sepa su paradero.

**Baleares.—Mahón.—Luces.—Noticia.—Comandancia de Marina. Mahón, 27 de Enero de 1916.**

Número 16.—Estando perfectamente marcada la entrada en el puerto de Mahón por la luz fija roja instalada en la punta de Cala Fonts por el ramo de Obras Públicas y por las boyas luminosas recientemente fondeadas (Avisos núms. 32 y 41 de 1916), se han suprimido, para evitar confusiones, las 2 luces eléctricas fijas rojas que la Compañía mahonesa de vapores «La Marítima» había instalado en Cala Fonts y en la punta de Cafayes (Aviso núm. 701, § b, de 1914).

Cuaderno de Faros, número 346, A.

Plano número 8 B de la sección III.

Derrotero número 3, páginas 482 y 487.

**Italia.—Desembocadura del Tiber.—Luz.—Avisos al Naviganti núm. 327/591. Génova, 1915.**

Número 57.—La luz de destellos blancos de la Boca Fiumara, que está extinguida temporalmente, ha sido reemplazada por la luz siguiente, encendida sobre la terraza de la casa del faro.

Carácter: 1 relámpago blanco cada 20 segundos; 1 sector rojo.

Alcance: Luz blanca, 12 millas; luz roja 7 millas.

Altura sobre la mar: 13 metros.

Fases: Relámpago, 2 segundos; ocultación, 18 segundos.

Sectores de iluminación:

DE RELÁMPAGOS BLANCOS, de 354° a 174° (180°).

RELÁMPAGOS ROJOS, de 309° a 354° (45°).

Los límites asignados a los sectores de iluminación son aproximados.

Cuaderno de Faros, número 688.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía Inferior de Nueva York. Naufragio.—Notice to Mariners número 51/3.802. Washington, 1915.**

Número 58.—A unos 90 metros al Este de los restos de una barca cuyos 3 palos se ven próximamente a 6 millas al Sur de Jones Inlet, se ha fondeado una boya de asta, a fajas horizontales rojas y negras, luminosa, con luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada: 40° 29' N. y 73° 33' W. de Gw. 67° 32' 40" W. de SF.)

**Bahía Chesapeake.—Isla Watts.—Luz.—Notice to Mariners número 51/3.807. Washington, 1915.**

Número 59.—Ha sido modificado el carácter de la luz de la isla Watts, en el Tangier Sound. La luz aparece actualmente de 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos).

**Bahía Chesapeake.—Isla Poplar.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 51/3.809. Washington, 1915.**

Número 60.—La boya de campana luminosa Poplar Island Shoal 20 A, fondeada al Oeste de la punta Oeste de la isla Poplar, ha sido reemplazada por una boya cilíndrica con superestructura de esqueleto, roja, número 20 A, de campana y luminosa, mostrando una luz de 1 des-

tello blanco cada 10 segundos (destello, 2,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos).

**Bahía Chesapeake.—Isla Sharps.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 51/3.808. Washington, 1915.**

Número 61.—La boya de campana luminosa, Sharps Island 18 A, fondeada al SSW. de la isla Sharps, ha sido reemplazada por una boya cilíndrica con superestructura de esqueleto, roja, número 18 A de campana y luminosa, mostrando una luz de 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo, ocultación, 4 segundos).

Inmediata a la boya luminosa se ha fondeado una boya de asta roja, como boya de referencia.

**Bahía Narragansett.—Campo de tiro de torpedos.—Notice to Mariners número 51/3.800. Washington, 1915.**

Número 62.—Ha sido modificado el campo de tiro de torpedos que se hallaba limitado por 2 boyas planas blancas y 8 boyas de asta blancas. Actualmente no hay más que una sola línea de boyas de asta blancas, de las cuales la más meridional se encuentra fondeada a unas 1,5 millas al Norte del faro de la isla Gould y la más septentrional a unas 2 millas al NNE. del faro de la isla Conanicut.

**Bahía Narragansett.—Ohio Ledge.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 51/3.801. Washington, 1915.**

Número 63.—La boya cónica negra luminosa Ohio Ledge número 1 A, ha sido reemplazada por una boya cilíndrica con superestructura de esqueleto con igual denominación, luminosa, mostrando a 3,6 metros sobre la mar, una luz de 1 relámpago blanco cada 2 segundos (luz, 1 segundo, ocultación, 1 segundo)

**Proximidades de la bahía Delaware.—Bajo. Notice to Mariners número 51/3.803. Washington, 1915.**

Número 64.—En el extremo Norte de Five Fathom Bank existe un bajo peligroso de 4,5 metros de profundidad.

Situación aproximada: 38° 59' 15" N. y 74° 37' 10" W. de Gw. (68° 24' 50" W. de SF.)

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Santo Domingo. Isla Cabra.—Luz.—Notice to Mariners número 50/3.738. Washington, 1915.**

Número 65.—En la parte NW. de la isla Cabra (bahía Monte Cristo), se ha encendido una luz, cuyas características son las siguientes

Carácter: 1 relámpago blanco cada 2 segundos.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 25,5 metros.

Fases: Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Situación aproximada: 19° 54' N. y 71° 40' 15" W. de Gw. (65° 27' 55" W. de SF.)

**Viejo Cabo Francés.—Luz.—Noticia.—Notice to Mariners número 50/3.739. Washington, 1915.**

Número 66.—La situación aproximada de la luz encendida en Punta Breton (Viejo Cabo Francés) [Aviso núm. 606 de 1915], es la siguiente:

Situación aproximada: 19° 41' 25" N. y 69° 57' W. de Gw. (63° 44' 40" W. de SF.)

**Cabo Balandra.—Luz.—Notice to Mariners número 50/3.740. Washington, 1915.**

Número 67.—En la extremidad de una torre de esqueleto negro, de 7,5 metros de altura, erigida sobre el cabo Balandra (bahía de Samana), se ha encendido una

luz (Aviso núm. 605 de 1915), cuyas características son las siguientes:

Carácter: 1 relámpago blanco cada 2,4 segundos.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre la mar: 46,5 metros.

Fases: Relámpago, 0,6 segundos; ocultación, 1,8 segundos.

Situación aproximada: 19° 11' N. y 69° 13' 30" W. de Gw. (63° 1' 10" W. de SF.)

El Director general, Ignacio Pintado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### RECTIFICACIÓN

Al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, la Real orden de este Ministerio fecha 29 del pasado, en el párrafo primero de la parte dispositiva de la misma, referente a los documentos que han de constar en la Inspección general de bienes de enseñanza para que puedan ser aprobadas las cuentas y presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes, se ha cometido un error de copia, a cuya rectificación se procede, insertándose de nuevo el indicado párrafo:

«1.º Que en lo sucesivo no se apruebe por este Ministerio ni esa Subsecretaría presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico-docente de la que no conste en la Inspección general copia del título fundacional y Real orden de clasificación.»

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

### Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del señor Doctor don Luis Guedea y Calvo se halla vacante una plaza de Académico de número, con destino a la Sección de Cirugía, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 10 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos a dicha plaza son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Médico.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de dicha Sección por publicaciones originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, a lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, garantida con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados, y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.